

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA
TERCER PERÍODO

CARPETA Nº 785 DE 1992

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

DISTRIBUIDO Nº 1435 DE 1992

JUNIO DE 1992

COPIA DEL ORIGINAL
SIN CORREGIR

P E S C A   A R T E S A N A L

PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA PARA INCORPORAR EQUIPO DE SUPERVIVENCIA OBLIGATORIO

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA
1º DE JUNIO DE 1992

A S I S T E N C I A

Preside : Señor Senador Walter Santoro.

Miembros : Señores Senadores Enrique Cadenas Boix, Raumar Jude, José Korzeniak y Daoiz Librán Bonino.

Invitados especiales : Señor Asesor Letrado Consultor del Banco de la República Oriental del Uruguay, doctor Rodolfo Sienra Roosen y señor Representante Nacional Daniel García Pintos.

Secretario : Señor Júpiter Batista Sierra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 17 minutos.)

La Comisión de Defensa Nacional tiene el agrado de recibir al Asesor Letrado Consultor del Banco de la República Oriental del Uruguay, doctor Sienra Roosen, a efectos de conocer la posición de esa Institución con respecto a algunas disposiciones del proyecto de ley relativo a la pesca artesanal.

Cabe destacar que contamos con la presencia del señor Representante Nacional García Pintos a quien, desde ya, autorizamos a hacer uso de la palabra cuando lo entienda pertinente.

A continuación, tiene la palabra el doctor Sienra.

SEÑOR SIENRA.- Evidentemente, desde el momento en que la Comisión de Defensa Nacional solicita al Banco de la República Oriental del Uruguay la presencia de un abogado para el examen de este proyecto de ley, considero que no me corresponde realizar otro enfoque que no sea el jurídico. En ese sentido, el aspecto más crítico que presenta esta iniciativa radica en la redacción de su artículo 3º. Allí se establece que el Banco de la República Oriental del Uruguay asistirá financieramente a quienes reúnan las condiciones exigidas por el Instituto Nacional de Pesca, a efectos de que los interesados puedan acceder al denominado equipo de supervivencia. Obviamente, los términos en los que está redactada la norma revelan un mandato imperativo para el Banco de la República, en cuanto dice: "asistirá financieramente".

Desde el punto de vista jurídico, pienso que se puede dividir el estudio de esta norma en dos aspectos. En primer lugar, debemos analizar la constitucionalidad de un proyecto de ley que impone a un ente autónomo --dentro del ejercicio de sus cometidos específicos-- una conducta determinada. Quien habla, examinó atentamente la opinión del señor senador Korzeniak con respecto a la no inconstitucionalidad de la norma. En ese sentido, debo decir que frente a una autoridad académica del nivel de la del señor Senador, me siento un tanto inhibido de entrar en una discusión frontal con respecto a este tema. Sin embargo, ello no quita que pueda reflexionar que la solución establecida con respecto al ajuste constitucional del proyecto de ley sea, por lo menos, discutible.

Los servicios jurídicos del Banco de la República en oportunidad de examinar proyectos de ley redactados con concepciones similares, comparecieron ante el Parlamento y objetaron la constitucionalidad de normas que impliquen que, en los hechos, el legislador sustituya al banquero. Esto sucedió, recientemente, cuando se discutió uno de los proyectos de ley sobre endeudamiento interno que en los capítulos denominados: "De la Reactivación Empresarial" establecía determinadas normas concebidas de la misma manera. Quizás ellas fueran un poco más gruesas porque imponían al Banco de la República, no la obligación genérica de asistir crediticiamente, sino que fijaban tasas, condiciones, plazos, garantías, etcétera.

En esa oportunidad comparecieron ante la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes los doctores Milton Nieves y Roberto Borreli, quienes integran la Sala de Abogad

del Banco e hicieron valer una serie de importantes reflexiones doctrinarias como, por ejemplo, la del doctor Juan Andrés Ramírez. En ese sentido, voy a dar lectura a una parte de dichas expresiones en donde se dice que: "Los Parlamentos deben proceder con modestia y mantenerse en una esfera de acción limitada, dejando a otros organismos del Estado el dominio detallado de las infinitas cuestiones que surgen a su estudio y a su observación". Agrega el doctor Ramírez que cuando se organiza constitucionalmente el sistema autonómico, ''limitamos la acción del Parlamento, limitamos al mismo tiempo la acción del Poder Ejecutivo, y creamos, dentro de la Administración, un conjunto de centros que por su especialización, y por no engendrar peligros para la libertad, están capacitados para llenar los fines secundarios a que me refiero, sin peligro alguno para ésta ni para la eficiencia de su acción'. Dice más tarde: '...a nadie se le puede ocurrir que al poner a los entes autónomos fuera de la órbita del predominio absoluto del Poder Ejecutivo, ha podido estar en la mente del Constituyente el colocarlos bajo sumisión absoluta e ilimitada respecto del Poder Legislativo. No señor. Se puede afirmar que las dos razones capitales que existen para establecer la autonomía de ciertos entes administrativos frente al Poder Ejecutivo, existen también, para establecerla frente al Poder Legislativo. Estas razones son la especialización de funciones y la necesidad de ofrecer una garantía para que por la prepotencia del Estado no se ahogue la libertad cívica, la vida política del país. Y bien, en cuanto a la especialización, me parece que nadie puede dudar de que la razón de la ley existe lo mismo respecto del Poder Ejecutivo que respecto del Poder Legislativo'.

'Y reforzando sus palabras dice aún: '...si queremos exigir al Parlamento que sea escuela de música, órgano de educación, banco, gendarme, juez, guerrero, dramaturgo y organizador de la filantropía social, sólo conseguiremos, que llene detestablemente todas esas funciones'. Termina la exposición de su tesis central afirmando: '...si ha de haber autonomía, si esta palabra tiene algún significado, si no hemos de absorber los entes administrativos en el Parlamento, después de salvarlos de la prepotencia del Poder Ejecutivo, en mi oponión es necesario salvar el principio que ha de servir de norma general ". Este enfoque es compartido por el doctor Justino Jiménez de Aréchaga quien citó las opiniones del doctor Juan Andrés Ramírez.

Comprendo que esta importante opinión doctrinaria fue vertida en un contexto constitucional es diferente al actual; es decir que la Constitución establece que el grado de descentralización de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados puede ser matizado o corregido no sólo por ella, sino también por la ley.

Sin embargo, existe una doctrina moderna, surgida durante la vigencia de la Constitución de 1967, sustentada en la opinión del doctor Horacio Cassinelli Muñoz que dice: "La autonomía no solamente consiste en que el Consejc o Directorio regule sus asuntos con independencia del Poder Ejecutivo, sino que también hay un núcleo de asuntos que regula el Consejo o Directorio con independencia del Poder Legislativo; la ley tiene que respetar determinados temas que son la especialización del Ente. Por ejemplo, no podrá por ley aprobarse el Plan de Estudio de Ciencias Económicas. Esto sería una infracción a esta reserva de la especialización del Ente porque, evidentemente

lo más especial de la Universidad es la determinación de los Planes de Estudio. No podría aprobarse por ley las reglas técnicas para el cálculo actuarial de las reservas del Banco de Seguros; eso es propio, evidentemente, de la especialización del Ente Autónomo Banco de Seguros del Estado, y así sucesivamente".

Considero que se puede discutir si este principio de la especialización del Ente está consagrado a texto expreso de manera tal que pudiera dar lugar a una acción frontal de inconstitucionalidad. En lo personal, no tengo instrucciones del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay que me permitan decir que en caso de que está iniciativa resulte aprobada en estos términos se va a promover una acción de inconstitucionalidad porque, aparentemente, de acuerdo con la información de que dispongo, las características del problema no darían para tanto.

Lo expuesto me lleva a salir del plano discutible de la eventual inconstitucionalidad de la ley para entrar en el de la buena técnica legislativa, que me parece más atendible. Como dije al comienzo de esta exposición, no es bueno que el legislador sustituya, específicamente, al banquero. Tal como está concebido el proyecto, lo único que dice es que el Banco de la República asistirá financieramente a quienes reúnan determinadas condiciones, pero no especifica los plazos, las tasas de interés ni las garantías.

De manera que todo eso quedaría librado también a la discrecionalidad del Directorio del Banco de la República, así como fijar por vía indirecta qué legislación se aplicará, si una más gravosa, llegarse al doble.

Reitero que en mi opinión, como abogado del Banco de la República, no creo que sea positivo entrar a hacer este tipo de reflexiones. Sólo hago una observación básicamente formal.

Por otra parte, no considero conveniente sentar un precedente como éste, que mañana, frente a disposiciones legislativas relativas a materias más trascendentes, pueda ser utilizado como elemento de referencia en la aprobación de un proyecto de ley.

Sí me permití pensar una posible corrección al texto propuesto. En lugar de decir que el Banco tendrá la obligación de asistir financieramente, se podría establecer "que el Instituto Nacional de Pesca comunicará al Banco de la República quiénes se encuentran en las condiciones exigidas para acceder a denominados equipos de supervivencia a los efectos de que estos puedan gestionar créditos en la referida institución para financiar su adquisición".

Claro está que una modificación de este tipo llevaría a que el proyecto volviera nuevamente a consideración de la Cámara de Representantes, lo que significaría una dilatoria en el trámite, frente a posibles razones de urgencia que puedan existir en su aprobación, acerca de lo que estuve conversando previo a esta reunión con

el señor Representante Nacional García Pintos; pero se trata de razones que no puedo valorar yo desde un plano jurídico, porque son más bien de índole política.

No sé si he sido claro en lo que tiene que ver con el enfoque jurídico-formal de la cuestión, que es el único en el cual tengo competencia para opinar.

SEÑOR KORZENIAK.- En primer lugar, reiterando la bienvenida al gran amigo doctor Sierra, debo decir que, tal como él lo planteaba, quizá éste no sea un punto que deba merecer una discusión demasiado extendida. De cualquier manera, me gustaría reafirmar mi posición que no implica estar de acuerdo con la política del artículo 185 de la Constitución de la República. Pienso que con él, inequívocamente, se regresó a la tesis de la autonomía de nuestro país. Además, así lo dijeron sus redactores. Fue la época en que se decía que los entes autónomos eran republiquetas y que era hora de que la Constitución reconociera al Parlamento la posibilidad de recortarlas.

Reitero que no estoy avalando estos aspectos de la Constitución de 1967 desde el punto de vista político; digo que jurídicamente fue así: se quiso recortar las autonomías.

Con esto no estoy expresando que el tema no se pueda discutir en un terreno jurídico. Pero si revisamos el texto y los antecedentes de ese artículo, aun admitiendo la tesis de la especialidad de los entes

autónomos, creo que a esta altura no hay más remedio que reconocer que es el Parlamento el que elabora la tesis de la especialidad de los Entes.

Algunas cosas son expresas y otras son resultado de la propia naturaleza del Ente creado. De todas formas, en última instancia, la propia especialidad de un Ente surge de su Ley de creación, salvo algunos casos excepcionales, como el de los Entes Autonómos cuya creación y competencias están determinados específicamente por la Constitución de la República. No siendo así, la especialidad de un Ente está determinada por la lista de competencias que le atribuyen las Leyes Orgánicas.

Quiero recordar que la opinión del doctor Ramírez, citada en último término, —quien, en su trabajo "Parlamento y Universidad", se refería a un conflicto por el que el Parlamento pretendía fijar un período de exámenes para la Universidad, debido a la presión de los estudiantes—, los ejemplos manejados, incluso el del doctor Cassinelli Muñoz, tienen una connotación mucho más detallada que la de este artículo. Sin embargo, con el mismo ánimo de superar el trance de la discusión puramente jurídica, me permito aportar otra solución que no implica la demora del proyecto con la vuelta a la Cámara de Representantes. Este es un tema sobre el que se puede discutir, y la Corte ha admitido que, aun con una redacción no del todo feliz, un artículo puede interpretarse, si es que se le considera inconstitucional, con un alcance que no tenga un resultado de inconstitucionalidad. Esa es una tesis que antes no se aceptaba en Uruguay, pero que en los últimos años la Suprema Corte de Justicia ha aplicado.

Es decir que entre dos posibles maneras de leer un artículo, hay que elegir la que le dé un alcance que concuerde con la Constitución. De manera que para quienes sostienen que la redacción de ese artículo, por su carácter imperativo, estaría invadiendo la especialidad del Ente, no creo que sea demasiado violento desde el punto de vista jurídico aceptar que el Banco de la República interprete, ya sea por la vía de colococar condiciones especiales o de no sentirse obligado, que dará esa asistencia si considera que es justa, conveniente y beneficiosa para el interés público. Como creo que en el seno de esta Comisión todos han estado de acuerdo con la justicia de la solución, me permitiría trasladarla para que se incluyera en el texto. Naturalmente, si el Banco de la República tuviera la misma apreciación sobre esa justicia, lo interpretará en el mismo sentido.

Entonces, sin necesidad de una corrección de su texto, aun para quienes sostienen que el carácter de la redacción es imperativo, alcanzaría con que el Banco de la República le diera una interpretación no imperativa. Al respecto se pueden encontrar cientos de ejemplos en innumerables Rendiciones de Cuentas, inclusive algunos artículos redactados y promovidos por los Bancos de la República y Central, referidos a aspectos de la especialización del Ente. Aquí se habla de la asistencia, pero no se especifica ninguna característica. Entonces, no es comparable --más allá de la diferencia de Constituciones-- al caso

que trataba el doctor Ramírez, en el que se fijaba una fecha de exámenes que no estaba prevista por la Universidad. Tampoco creo que sea comparable al ejemplo del doctor Cassinelli Muñoz, donde, si se mantiene el concepto de especialidad del Ente como algo más allá de lo que la ley misma le fije, se trataría de una situación bastante más fuerte. Por otra parte, hay casos donde la ley le ha impuesto al Banco de la República criterios benévolos en las refinanciaciones. Es decir que se le impone un criterio bancario determinado, aunque no sólo al Banco de la República

Entiendo que en este tema no hay inconstitucionalidad, aunque debo decir que si yo hubiera redactado la Constitución de 1967, no hubiera incluido el artículo 185 tal como está. Para quienes sostienen que sí hay inconstitucionalidad, una solución pragmática sería que el propio Banco de la República interpretara, en ejercicio de su autonomía, que la norma no es imperativa, pero que dará la asistencia porque es justa, equitativa, poco significativa y responde a una necesidad que todos debemos compartir.

SEÑOR CADENAS BOIX.- Señor Presidente: como ya he expresado en la Comisión, creo que este es un buen proyecto. Sin embargo, pienso que la disposición que establece la obligatoriedad de la asistencia por parte del Banco de la República sienta una solución inconveniente, no por el monto que estaría involucrado --que creo que es muy pequeño--, sino porque a mi juicio se violentaría el principio de las potestades del Poder Legislativo

y la forma en que la Constitución la regula. Nuestro sistema político constitucional está basado en el principio de la libertad de los individuos, y en función de eso la norma general dice que toda persona podrá hacer aquello que la ley no le prohíba específicamente.

Como contrapartida de ese principio, está el que dice que todo órgano público no podrá hacer aquello que no le esté expresamente encomendado hacer. La Constitución, al señalar las competencias del Poder Legislativo, las enfoca de una manera general, buscando soluciones que le permitan dictar normas de carácter general y otras que le concedan la potestad para ejercer los controles políticos que deba realizar.

Por lo tanto, de la misma manera que considero que sería absurdo que el Parlamento le indicara al señor senador Korzeniak cómo deben ser sus programas de Derecho Constitucional --aprovecho la cita del doctor Casinelli Muñoz sobre los programas económicos--, me parece totalmente contrario a un principio elemental de razonamiento que el Poder Ejecutivo funcione como banquero y establezca a quien sí y a quien no el Banco de la República puede prestarle dinero.

Reitero que el proyecto me merece simpatía, pero, a mi juicio, constituiría un antecedente negativo y contrario al prestigio del Parlamento el hecho de que nos involucremos en cuestiones que, si bien no son menores, pueden estar en contraposición con las principales funciones que le competen a este Poder.

SEÑOR JUDE.- Hemos escuchado con mucha atención las palabras de los señores senadores Korzeniak y Cadenas Boix así como del representante del Banco de la República. Se ha hecho referencia a otros textos legales en los que, aparentemente, se vulneraría en mayor profundidad los "fueros" --por así decirlo-- del Banco de la República.

Creo que los aquí presentes de ninguna manera pretendemos invadir el fuero del Banco de la República y es un hecho real y definitivo que esta Institución no tiene por qué aceptar un mandato que, según la Constitución, es de su competencia.

Creo que en general la Comisión está de acuerdo en asistir a personas que cumplen funciones en la pesca y se encuentran totalmente desprotegidas y, tal como se ha expresado aquí, cada vez les resulta más difícil y riesgoso cumplir sus tareas. Estos trabajadores corren peligro para cumplir una labor que tiene como cometido el aportar un ingrediente más a nuestra comida diaria.

Pienso que más allá de las dudas que podamos tener, debemos tener en cuenta que este proyecto ya ha sido sancionado en la Cámara de Representantes en el entendido de que esto no supone el coartamiento al discernimiento y la autoridad que tiene el Directorio del Banco de la República con respecto a sus competencias.

Por nuestra parte, seremos solidarios con la aprobación de este proyecto porque lo consideramos provechoso para nuestro país y para un sector de trabajadores que cumplen determinada función y a los que pienso que es de justicia brindarles nuestro apoyo como legisladores.

Creo que este tema no le corresponde directamente a la Comisión de Defensa Nacional sino que debería ser estudiado por la de Asuntos Laborales y Seguridad Social o la de Ganadería, Agricultura y Pesca.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo que hemos escuchado, el problema es de tipo constitucional.

SEÑOR JUDE.- Personalmente, voy a seguir los pasos del profesor, asumiendo el riesgo de cometer un error. Voy a dar mi voto afirmativo al proyecto para que pueda ser sancionado y llevar un mensaje de fe, esperanza y seguridad a un sector que realmente carece de ellas.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor representante García Pintos ha solicitado hacer uso de la palabra y la Comisión debe votar si lo autoriza.

(Se vota:)

5 en 5 Afirmativa. UNANIMIDAD.

Tiene la palabra el señor legislador García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS.- En primer lugar, como decía el señor senador Korzeniak, más allá de que se esté o no de acuerdo con el espíritu del Constituyente del '67 en cuanto a la conveniencia o no de dar al Poder Legislativo una prerrogativa que antes no tenía con respecto al funcionamiento de los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, es una realidad el hecho de que el artículo 185 dice "la Constitución y las Leyes". Por lo tanto, no habría una intromisión o vulneración de la Constitución de la República por parte del Poder Legislativo. En ese sentido, creemos que el proyecto es sumamente claro.

En segundo término, quienes estamos en el sistema político, en el Parlamento nacional y vivimos a diario los enfrentamientos muy legítimos --que todos entienden que deben darse en la política-- que se plantean sobre muchos temas, y pensamos que es positivo que un tema que tiene que ver con la seguridad que pretendemos dar a un sector

pequeño pero sumamente desprotegido en materia laboral, como es el de los pescadores artesanales, sea aprobado por consenso. Ese fue el espíritu que animó a la Cámara de Representantes, tanto en la Comisión de Defensa Nacional como en el Plenario, para que el proyecto se sancionara por consenso. El tema fue debatido y se escuchó a todos los legisladores y, finalmente, fue aprobado por unanimidad.

Sin embargo, lo que no debe ocurrir es que el proyecto vuelva a la Cámara de Representantes para discutir las modificaciones que sugería el delegado del Banco de la República, por una razón de practicidad. Está de por medio la vida de la gente. El promedio de muerte de pescadores artesanales en cumplimiento de su trabajo, en los últimos años fue de aproximadamente dos por año. Pienso que sería altamente inconveniente que, por un cambio con el cual no estamos de acuerdo ya que no compartimos el criterio de que estamos vulnerando la Constitución de la República, el proyecto fuera aprobado con dificaciones y debiera ser remitido nuevamente a la Cámara de Representantes.

Me pregunto qué pasaría si entretanto ocurriera un accidente en el mar, y encaro el problema desde el punto de vista personal. Creo que lo importante es tener en cuenta que en el espíritu de quien redactó este proyecto de ley no hubo la más mínima intención de vulnerar absolutamente ninguna facultad del Banco de la República.

Volviendo a lo que decía el señor senador Korzeniak,

no coincido con él con respecto a las conclusiones de lo que expresaba el doctor Casinelli Muñoz, otro destacado constitucionalista que concurrió a la Comisión a pedido del delegado del Banco de la República, por cuanto evidentemente se refería a casos específicos. Además, debemos tener en cuenta que debe haber estado en el espíritu de los Constituyentes del '67, el hecho de que el Parlamento iba a ser sumamente razonable en lo que expresaría y que lógicamente no iba a haber desubicación de sú parte.

Creo que más allá del hecho de que se esté de acuerdo o no con el artículo 185 de la Constitución de la República en cuanto a que el Parlamento Nacional tenga la potestad de profundizar lo que establezca la Carta en este asunto, estimo que no existe una vulneración de la norma constitucional. Además, considero que en el espíritu de este proyecto de ley --tal como personalmente lo redacté y con las modificaciones que se le introdujeron en la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Representantes-- no hay intención de inmiscuirse en lo que es de resorte exclusivo del Banco de la República. Lo que sí queremos, es darle carácter imperativo porque está de por medio la vida de esta pobre gente y, por lo tanto, queremos tener la certeza, como legisladores, de que esta iniciativa se va a aprobar a fin de brindar seguridad a esas personas. Deseo destacar que respetamos el punto de vista del Banco de la República, en el sentido de que este problema quede librado a la reglamentación y estructuración del crédito que dicho Banco dará, es decir, cómo lo hará, en qué momento, con qué intereses y, por supuesto, partiendo de la base de que se tendrá en cuenta algo que no se desconoce y es que el requerido es un monto sumamente pequeño y que seguramente se pagará, ya que quienes lo solicitan cuentan con la garantía suficiente que en este caso es la propia embarcación que tiene un costo varias veces superior al de la suma pedida.

Por todas estas razones, señor Presidente, reitero que como autores del proyecto, en ningún momento estuvo en nuestro ánimo vulnerar la autonomía del Banco de la República.

En primer lugar, porque contamos con la autorización de la Constitución de la República y en segundo término, porque dejamos librada a la reglamentación la parte estrictamente técnica y bancaria para la cual, considero, que no hay nadie mejor capacitado que el Banco de la República; creo que la institución llevará adelante esta iniciativa y lo hará contemplando el perfil social que la misma pretende alcanzar.

SEÑOR SIENRA.- Deseo realizar un par de puntualizaciones. El texto sustitutivo que propusimos a título absolutamente personal, simplemente pretendía corregir lo que para nosotros es un defecto de técnica legislativa. El texto sustitutivo expresa lo siguiente: "El Instituto Nacional de Pesca comunicará al Banco de la República Oriental del Uruguay quienes se encuentran en las condiciones exigidas para acceder al denominado 'Equipo de Supervivencia' a los efectos de que éstos puedan gestionar créditos en la referida institución para financiar su adquisición". Se me ocurre que podría ser una condición para la gestión de esos créditos, el hecho de reunir los requisitos que el Instituto Nacional de Pesca establece. Asimismo, deseo aclarar --y a fin de no tener un cargo de conciencia-- que estaba muy lejos de nuestro ánimo exponer la vida de ciertas personas al haber presentado nuestra propuesta. Este es un factor que, desde el punto de vista jurídico, no podemos tener en cuenta, ya que pertenece a otro tipo de valoración.

En lo que se refiere a los comentarios vertidos acerca de este punto, reitero que no me parece que el asunto tenga una entidad tal que amerite promover una acción de inconstitucionalidad que podría fundarse en el principio de especialidad

del Ente. En este sentido, también hay que tomar en cuenta otros elementos como la generalidad de la ley y el espíritu de igualdad, ya que se le impone a una entidad de intermediación financiera que compite con otras dentro del sistema, un determinado tipo de asistencia crediticia que a los demás no se les adjudica. Lo que particularmente nos preocupa no es el caso específico, sino el precedente. De alguna manera debo decir que nos tranquilizan las expresiones del señor senador Korzeniak en lo que tiene que ver con la latitud con que el Banco de la República puede apreciar la existencia de un mandato. Estas son manifestaciones valiosas que van a estar reflejadas en los antecedentes del proyecto y que, llegado el caso, el Banco podrá utilizar para analizar la situación.

Señor Presidente: agradezco enormemente la deferencia que han tenido al invitarme en representación del Banco de la República y por habernos pedido opinión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Deseamos agradecer la importante información que nos ha brindado el doctor Sienra así como también sus referencias con respecto a este proyecto.

Por otra parte, queremos referirnos a lo que ha expresado el señor representante García Pintos. A ese respecto, cabe destacar que el trabajo normal de la Comisión consiste en analizar todos los aspectos vinculados a un proyecto de ley sin tomar en cuenta el apremio que exista para su aprobación, porque ello implicaría trastocar totalmente el trabajo parlamentario. Sabemos que la tarea que llevan a cabo los pescadores artesanales, es riesgosa. No obstante, también tenemos conocimiento de que las autoridades correspondientes, tales como la Prefec-

tura Nacional Naval y la Armada Nacional, que posee un servicio especial y de rescate de la vida en el mar. En realidad, no creemos que por el hecho de analizar este proyecto estemos llevando a cabo una especie de ataque a la vida de la gente o que por ello se infiera que la misma no nos interesa. De ninguna manera queremos recibir esa carga ya que simplemente estamos haciendo lo normal a nivel parlamentario.En este ámbito puede ocurrir que las urgencias hagan fracasar los proyectos. Por ello, el Poder Legislativo necesita cierta tranquilidad para funcionar. Por ese motivo, la referencia que se hacía con respecto a que estábamos desatendiendo el peligro en que se encuentran los pescadores artesanales debido a su trabajo y que sería nuestra responsabilidad si hoy muere alguno de ellos, creemos que no debe haber estado en el ánimo del señor representante García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS.- Quiero aclarar que estaba muy lejos de mi ánimo tan siquiera aproximarme a conclusiones como las que ha expuesto el señor Presidente de la Comisión. Personalmente, creo en el sistema parlamentario y conozco el tiempo que requiere una Comisión de esta naturaleza para estudiar un tema que aunque en este caso no es complejo, sí puede resultar que así sea en otros. Reitero, no es mi intención responsabilizar a nadie.

No podemos escapar del corsé político que significa el hecho de que si la aprobación del proyecto de ley se demorara por existir un cambio de redacción, evidentemente implicaría remitirlo nuevamente a la Cámara de Representantes. Algo muy distinto sería --y ésta no es mi intención, ya que significaría una falta de respeto-- ponerle un plazo a la Comisión de Defensa Nacional del Senado para que este proyecto de ley se vote favorablemente. Apenas tuve conocimiento de que este tema se trataría en el Senado, me comuniqué con el señor Secretario del del Cuerpo para que me informara cuándo se iba a comenzar a tratar el tema en el seno de la Comisión. No era nuestra intención presionar para que este proyecto se analizara rapidamente, sino que simplemente queríamos participar en las reuniones en dichas ocasiones.

Reitero que no deseo, de ninguna manera, que quede en el espíritu de los señores integrantes de la Comisión ni en el del señor delegado del Banco de la República Oriental del Uruguay, que si ocurriera un accidente en el mar antes de que se aprobara este proyecto, todos tendríamos una parte de culpa desde el punto de vista moral. No; no es esa mi intención. Pero no caben dudas de que cuando está en juego la seguridad desde el punto de vista laboral, debemos hacer todo lo que está a nuestro alcance dentro de la reglamentación para tratar de dar nuestro impulso personal y, al mismo tiempo, pedírselo a los demás legisladores, con el mayor respeto y atendiendo todas las necesidades de consultas como la que se ha hecho en este caso al representante del Banco de la República Oriental del Uruguay.

SEÑOR SIENRA.- Simplemente quisiera que se me enviara la versión taquigráfica de la sesión de esta Comisión a fin de dar cuenta de nuestra actuación al Directorio del Banco de la República.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión agradece al doctor Sienra la visita y la información que le ha proporcionado.

(Se retira de Sala el doctor Rodolfo Sienra, asesor legal del Banco de la República Oriental del Uruguay)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Es la hora 18 y 12 minutos)